

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen de la Cruz Tena-Guillén, María Rosa Villares Catala, María Martínez Burruezo, Concepción Pérez Gómez y Fátima Gil Pérez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1965.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

RE: OLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Gino Tristano, cuyo último domicilio fué en la calle Eloy Gonzalo, número 8, de Madrid, y en Sabana Grande-Edificio Palomar, departamen-

to 11 de Caracas (Venezuela), se le hace saber por la presente resolución lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 24 de noviembre de 1965, al conocer del expediente número 1.210/63, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometidas tres infracciones de defraudación de menor cuantía comprendidas en el apartado 3.º artículo 2.º, de la Ley de Contrabando de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, por aprehensión de un automóvil «Ford», cuyos derechos arancelarios han sido estimados en 78.395,56 pesetas, 78.395,56 pesetas y 78.395,56 pesetas, respectivamente.

2.º Declarar que en los hechos concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad, agravante 8.ª del artículo 15 de la Ley de 11 de septiembre de 1953, por la tenencia de establecimiento mercantil, aplicable únicamente a los inculpados Valdinielso y González Galindo.

3.º Declarar responsables de las expresadas infracciones, en concepto de autores, a Gino Tristano Guerreiro y Fernando Plaza Rojo, y como cómplice, a Claudio Boni Pagliarini, de la primera de las infracciones; a Gino Tristano Guerreiro, Alfredo Valdinielso Galgotena y Rafael González Galindo, como autores, y a Claudio Boni Pagliarini, como cómplice, de la segunda infracción, y finalmente, a Alfredo Valdinielso Galgotena y Ramón Lecumberri Echevarría, como autores, de la tercera de las infracciones.

4.º Imponer la multa siguiente, de 919.411,87 pesetas, según se indica a continuación:

	Base	Tipo	Sanción
Primera infracción			
Autor.—Gino Tristano	31.358,22	367 %	115.084,66
Autor.—Fernando Plaza Rojo	31.358,22	367 %	115.084,66
Cómplice.—Claudio Boni	15.679,12	367 %	57.542,37
Totales	78.395,56		287.711,69
Segunda infracción			
Autor.—Gino Tristano	22.398,73	367 %	82.203,33
Autor.—Alfredo Valdinielso	22.398,73	434 %	97.210,48
Autor.—Rafael González Galindo	22.398,73	434 %	97.210,48
Cómplice.—Claudio Boni	11.119,37	367 %	41.101,68
Totales	78.395,56		317.725,97
Tercera infracción			
Autor.—Alfredo Valdinielso	39.197,78	434 %	170.118,36
Autor.—Ramón Lecumberri	39.197,78	367 %	143.855,85
Totales	78.395,56		313.974,21

5.º Disponer la afección del vehículo aprehendido al pago de las sanciones impuestas, si bien la declarada afección se aplicará en primer lugar para responder del pago de la multa impuesta a Ramón Lecumberri, y en caso de ser ingresadas se procederá a la reexportación del automóvil al extranjero, su introducción en Depósito franco o a su precintado.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en

el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 11 de diciembre de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—9.678-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de diciembre de 1965 por la que se prorrogan por trimestres naturales los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias e Institutos Provinciales de Sanidad que han regido durante el ejercicio de 1965.

Ilmo. Sr.: En la imposibilidad de que queden aprobados antes de finalizar el presente año los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos Provinciales de Sanidad para el ejercicio de 1966, y al objeto de que no se interrumpa la marcha económica de estos Organismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, en tanto se establecen nuevas disposiciones al respecto, se prorroguen por trimestres naturales los presupuestos de las Mancomunidades

Sanitarias e Institutos Provinciales de Sanidad que han venido rigiendo en el ejercicio de 1965.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1965.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Auñón y Alhóndiga (Guadalajara), a efectos de sostener una sola plaza común de Secretario.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,